Convenio entre México y Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta[1]

Por: Natera, S.C. [2]

Estimados clientes y amigos:

El pasado 21 de noviembre, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP"), emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa 071/2012 (el "Comunicado"), por medio del cual informa sobre la firma del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta" (el "Convenio", "México" y "Emiratos Árabes", según corresponda).

De acuerdo con el Comunicado, el Acuerdo asigna derechos de gravamen al Estado de la fuente o al de residencia, determinando qué sistema fiscal resultará aplicable dependiendo del tipo de ingreso de que se trate, tales como beneficios empresariales, ganancias de capital, pensiones, ingresos percibidos por artistas y deportistas, estudiantes, entre otros. Cabe señalar que para el caso de intereses y regalías, el Acuerdo contempla una tributación compartida por ambos Estados, estableciendo una tasa máxima de retención en el Estado de la fuente del 4.9% y 10% para intereses y del 10% para regalías.

Asimismo, el Comunicado señala que el método que utilizará México para eliminar los efectos de la doble imposición, será el acreditamiento del impuesto pagado en Emiratos Árabes, por un monto que no exceda del que sería exigible en México por el ingreso por el que se haya pagado el impuesto.

De conformidad con el Comunicado, el Acuerdo fomentará el intercambio de información, en virtud de establecer una cláusula de intercambio de información amplia, existiendo la posibilidad de obtener información aunque ésta no sea necesaria para los efectos impositivos internos del Estado requerido.

Además, se señala que en términos del Acuerdo, los Estados no podrán negarse a intercambiar información únicamente por el hecho de que la misma esté detentada por instituciones bancarias o financieras.

Por último, el Acuerdo incluye una cláusula anti-abuso con el fin de que no se obtengan beneficios que las partes no tuvieron intención de otorgar.

Es importante señalar que habrá que esperar la aprobación del Acuerdo por parte de la Cámara de Senadores y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los mantendremos informados respecto de la publicación del Acuerdo en dicho medio de difusión.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

---

[1] Texto publicado por Natera, S.C. en la Nota Informativa 177/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012.

2 Las opiniones y comentarios expresados en cada uno de los artículos incluidos en esta publicación únicamente reflejan la postura personal de su correspondiente autor, misma que no necesariamente coincide con la de IFA Grupo Mexicano, A.C. o con la de cualquiera de sus miembros.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.